



OBSERVATORIO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Revista

**OBSERVATORIO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**

Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe · IEALC

ISSN 1853-2713

<https://publicaciones.sociales.uba.ar/observatoriolatinoamericano/>

Volumen 6 · Número 1 (enero-junio, 2022)

---

## Mercosur y Unión Europea: un acuerdo que profundiza las asimetrías comerciales y reduce las asimetrías regulatorias

**Luciana Ghiotto**

---

RECIBIDO: 15 de abril de 2022  
APROBADO: 27 de mayo de 2022

## Mercosur y Unión Europea: un acuerdo que profundiza las asimetrías comerciales y reduce las asimetrías regulatorias

Luciana Ghiotto  
UNSAM – CONICET – TNI

### Resumen

El acuerdo entre los bloques del Mercosur y la Unión Europea genera un doble movimiento. En primer lugar, tiende a profundizar las asimetrías comerciales existentes entre los bloques, ya que el Mercosur se ha especializado en la exportación de bienes primarios y manufacturas con origen en recursos naturales hacia la UE. Por su parte, la UE exporta hacia el bloque sudamericano bienes de mediano y alto valor agregado. Pero a la vez que el acuerdo profundice esta asimetría, se produce un movimiento de reducción de las asimetrías regulatorias existentes entre los bloques. Especialmente, el acuerdo representa la presión para eliminar el principio precautorio aplicado por la UE. Para ejemplificar esta hipótesis se toman los capítulos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Diálogos y el capítulo sobre Comercio y Desarrollos Sostenible en su Artículo 10 sobre Información Técnica y Científica. La reducción de la asimetría regulatoria tendrá un efecto negativo sobre los consumidores y el medio ambiente en los países europeos, pero también profundizará el modelo biotecnológico agrario en el Mercosur, que tiene impactos sobre la salud y el medio ambiente. Finalmente, se explicita que es necesaria la revisión de estos capítulos regulatorios al hacer una valoración general de los efectos del acuerdo, desde una mirada ampliada de la Economía Política Internacional.

**Palabras clave:** *Mercosur – Unión Europea - asimetrías comerciales – obstáculos técnicos al comercio*

### Abstract

The agreement between Mercosur and the European Union generates a double movement. In the first place, it tends to deepen the existing trade asymmetries between the blocs, since Mercosur has specialized in the export of primary goods and manufactures originating from natural resources to the EU. For its part, the EU exports medium and high value-added goods to the South American bloc. But while the agreement deepens this asymmetry, there is a movement to reduce the existing regulatory asymmetries between the blocs. Especially, the agreement represents the pressure to eliminate the precautionary principle applied by the EU. The article gives an example with the chapters on Sanitary and Phytosanitary Measures, Dialogues and the chapter on Trade and Sustainable Development in its Article 10 on Technical and Scientific Information. The reduction of regulatory asymmetry will have a negative effect on consumers and the environment in European countries, but it will also deepen the agricultural biotechnological model in Mercosur, which has impacts on health and the environment. Finally, it is made explicit that it is necessary to review these regulatory chapters when making a general assessment of the effects of the agreement, from an expanded perspective of International Political Economy.

**Keywords:** *Mercosur – European Union – trade asymmetries – Technical Barriers to Trade*

---

## 1. Introducción

Se ha explicado en numerosas ocasiones que el acuerdo entre los bloques del Mercosur y la Unión Europea es *asimétrico*. Esto se puede afirmar al observar la relación comercial

entre ambos bloques, ya que se especializan en la exportación de productos con diferencias sustanciales de valor agregado. Mientras que el Mercosur viene exportando hacia la UE principalmente productos primarios y manufacturas con origen en recursos naturales (como aceite de soja, porotos de soja, pasta de madera, mineral de hierro), los países de la UE exportan hacia el bloque sudamericano productos con mediano y alto valor agregado como medicinas, vacunas, aviones, autopartes o automóviles terminados, entre otros. Diferentes académicos estiman que el acuerdo entre ambos bloques tendería a cristalizar esta relación comercial asimétrica, sin promover la diversificación de exportaciones, tal como sucedió con otros acuerdos vigentes de países latinoamericanos con la UE (Ghiotto y Echaide, 2020). Gran parte del foco de los estudios que han seguido el tema se ha centrado en dichas asimetrías.

Pero este es un acuerdo de asociación, por lo cual este incluye no solamente las disciplinas comerciales sino también los llamados “temas asociados al comercio” o “temas detrás de las fronteras” (Ghiotto y Echaide, 2019). Estos son capítulos regulatorios que hacen a la capacidad de que los Estados firmantes regulen sobre diferentes temas. Estos capítulos en los acuerdos comerciales pueden ser englobados en dos grandes grupos. Primero, los capítulos sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) o Barreras No-Arancelarias. El objetivo de estos capítulos es reducir los costos logísticos y los costos asociados con el cumplimiento de los requisitos externos de calidad, la regulación técnica del comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias. Aquí se incluyen temas que hacen al manejo de las aduanas y a las políticas de facilitación del comercio, entre otras.

Además de los capítulos sobre OTC, los acuerdos comerciales también incluyen un segundo grupo de capítulos que hacen a temas más amplios de la relación económica bilateral, como el comercio de servicios (financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, etc.), las compras públicas, los derechos de propiedad intelectual y el tratamiento de las inversiones extranjeras, entre otros. Estos son capítulos esenciales ya que hacen a la capacidad normativa y regulatoria de los Estados una vez que entra en vigor el acuerdo. Estos capítulos entonces tienen la capacidad de reconfigurar el espacio para la política pública, ya que los Estados se comprometen a no erigir restricciones a la circulación del capital (ni poner ningún requisito de desempeño a los inversores, como transferencia tecnológica) ni a privilegiar a las empresas con base nacional.

Entonces, al analizar un acuerdo como el que fue anunciado entre el Mercosur y la UE, se debe observar con atención no sólo los capítulos específicamente sobre comercio de bienes, sino también los llamados capítulos regulatorios. En el caso de este acuerdo sostenemos que, al mirar los capítulos comerciales, el acuerdo tendrá una tendencia a profundizar las asimetrías comerciales existentes, basándonos en el modo en que se desarrolla el comercio bilateral actual y a los términos del acuerdo alcanzado. Pero

mientras se cristaliza y se profundiza esta asimetría comercial, los capítulos regulatorios del acuerdo, especialmente los que hemos agrupado en OTC, tenderán a reducir las *asimetrías regulatorias* existentes entre ambos bloques. La tendencia de este acuerdo, al igual que otros tratados comerciales, es a la homogeneización de las regulaciones entre las partes firmantes. En este caso, este acuerdo implicará una reducción de las asimetrías regulatorias que empujará el margen de regulación de la UE hacia abajo, asimilándolo a los estándares del Mercosur, que son mucho más reducidos y limitados, por ejemplo, en las medidas sanitarias y fitosanitarias para el comercio. Aquí nos referimos en particular al *principio precautorio* que la UE ha utilizado históricamente para limitar la importación de productos basado en la antelación a la generación de un daño (a la salud de los consumidores o del medio ambiente), lo cual la habilita a frenar ciertas importaciones.

Lo que hace el acuerdo Mercosur-UE es entonces un movimiento doble. Al igual que todos los tratados comerciales firmados desde los años noventa entre los países más industrializados y los países emergentes o “en desarrollo”, especialmente los latinoamericanos y caribeños, este acuerdo tiende a profundizar las asimetrías comerciales, a la vez que en el mismo movimiento empuja por la reducción de las asimetrías regulatorias existentes entre ambos bloques. El objetivo en definitiva es la liberalización comercial a la vez que una reducción de los estándares que mantienen los Estados, que desde la óptica del capital enlentecen y entorpecen el comercio.

En definitiva, este artículo no intenta ser un aporte para identificar los impactos económicos del acuerdo, sino que lleva la atención a aspectos menos estudiados del propio acuerdo, que tiene que ver con los efectos regulatorios, es decir, sobre la capacidad regulatoria de los Estados. Este tema se ejemplifica a partir del análisis de los capítulos vinculados con los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Tal análisis permite comprender los efectos integrales del acuerdo comercial, más allá de los impactos directamente vinculados al comercio entre los bloques.

## **2. Profundización de las asimetrías comerciales**

La UE y el Mercosur tienen diferencias económicas y productivas estructurales como resultado de una inserción diferenciada en las cadenas de valor mundiales. Dicha inserción diferenciada se ha convertido en una situación estructural, el resultado de desarrollos divergentes de las fuerzas productivas en el largo plazo, articulados a procesos económicos y de poder (y no solo comerciales) internacionales. Mientras que los países de la UE están más industrializados y tienen importantes complementariedades de sus estructuras productivas, el Mercosur se especializó en la producción de materias primas, con niveles más bajos de intercambio comercial intra-bloque (Olivera y Villani, 2017). La

capacidad productiva de la UE es cuatro veces mayor que la de su socio sudamericano, con un PIB per cápita de USD 41.890 en comparación con USD 10.600 en Mercosur en 2018. Solamente Alemania tiene un PIB casi igual al de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay combinados (Barca, 2019). Estas diferencias son cruciales al evaluar el impacto de la liberalización comercial en las dos regiones.

La relación comercial de ambos bloques ha sido calificada de *asimétrica* (Español, 2018; Makuc, Duhalde y Rozemberg, 2015; Zelicovich, 2019; Sanahuja y Rodríguez, 2019) que es uno de los principales aspectos problemáticos del acuerdo. Los países del Mercosur se especializan en la exportación de materias primas agrícolas y productos con bajo valor agregado hacia la UE (en 2011, estas exportaciones superaron el 73% de sus exportaciones totales a la UE), mientras que la UE exporta hacia el Mercosur principalmente productos con valor agregado medio y alto (en 2011, estos representaban cerca del 70% de las exportaciones totales de sus exportaciones al Mercosur). Especialmente Brasil se ha establecido como un gran productor y exportador de alimentos: carne de res, aves y cerdo; otros productos agrícolas procesados que incluyen azúcar, harina, frutas y verduras; y productos tradicionales como cacao, café, plátanos y lácteos.

Además, si bien la UE vende solo el 1,3% de sus exportaciones al Mercosur, para el bloque del Sur, la importancia del socio comercial europeo es más importante: casi el 21% de sus exportaciones van a la UE (Comisión Europea, 2019). A pesar de los altos aranceles, el 42% de los ingresos de las exportaciones de carne fresca del Mercosur se realiza en la UE: fuera de la cuota, este producto enfrenta un arancel del 59%. Un tercio de las exportaciones de miel del Mercosur y alrededor del 10% de las exportaciones de carne de aves de corral van a la UE (Baltensperguer y Dadush, 2019). La dependencia de las compras europeas fue un factor significativo al momento de cerrar el acuerdo.

La relación comercial asimétrica ha durado durante los 20 años de negociaciones del acuerdo. Por eso, el acuerdo no va a generar la asimetría, pero la va a cristalizar y profundizar. Como veremos en las Tablas 1 y 2, durante el período 2014-2016 los seis principales productos que el Mercosur importó de la UE fueron bienes con alto valor agregado: 1) medicamentos, vacunas y productos inmunológicos; 2) aviones y partes de aviones; 3) partes y accesorios para vehículos automotores, automóviles y vehículos; 4) aceites y preparaciones; 5) fungicidas; 6) embarcaciones ligeras y grúas flotantes. Por otro lado, en el mismo periodo el Mercosur exportó hacia la UE productos relacionados con actividades agrícolas y mineras: 1) productos relacionados con la soja (soja y aceites); 2) pulpa de madera; 3) minerales y concentrados de cobre y hierro; 4) café; 5) aceites de petróleo; 6) jugo de naranja; 7) carne de bovino. En la Tabla 2, vemos que estos productos ya ingresan a la UE con aranceles cero, a excepción de algunos de los sectores más protegidos de Europa, por ejemplo, la producción de carne de bovino y el jugo de naranja.

Tabla 1. Los 12 principales productos exportados de la UE al Mercosur (2014-2016)

<i>Nombre del producto</i>	<i>Cuota de exportación en %</i>	<i>Arancel Nación Más Favorecida (NMF) promedio en Mercosur</i>
Medicinas	3.8	10.5
Aviones	3.6	0.0
Partes y accesorios para automotores	1.9	8.7
Antisuecos y productos inmunológicos	1.7	2.7
Vehículos a motor y vehículos (capacidad de cilindros de 1,500 a 3,000)	1.5	23.3
Buques ligeros, grúas flotantes y otros buques	1.4	7.0
Aceites y preparados medianos	1.4	1.2
Aceites y preparados livianos	1.4	0.0
Partes y accesorios de cuerpos para vehículos a motor	1.3	10.9
Fungicidas	1.3	12.0
Partes de aviones o helicópteros	1.2	0.0
Vacunas para medicina humana	1.2	2.1

Fuente: LSE, 2019.

Tabla 2. Los 12 principales productos exportados del Mercosur a la UE (2014-2016)

<i>Producto</i>	<i>Cuota de exportación en %</i>	<i>Arancel NMF promedio de la UE</i>
Pastel de aceite y residuos, resultantes de la extracción de aceite de soja	15.5	0.0
Porotos de soja	7.0	0.0
Pasta química de madera, gaseosa o sulfato	5.8	0.0
Minerales de hierro no aglomerados y sus concentrados	5.8	0.0
Café (excluyendo descafeinado y tostado)	5.7	0.0
Minerales de cobre y sus concentrados	3.7	0.0
Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos	2.4	0.0
Minerales de hierro aglomerados y sus concentrados	2.4	0.0
Jugo de naranja	2.1	38.6
Carne fresca de bovino refrigerada, sin hueso	2.0	62.2

---

Oro, en formas semi-manufacturadas	1.8	0.0
Aviones	1.8	1.4

---

Fuente: LSE, 2019.

Según el "Acuerdo en Principio" publicado por la Comisión Europea el 1° de julio de 2019, el acuerdo establece que la UE eliminará los aranceles sobre el 100% de los bienes "para uso industrial" durante un período de hasta diez años. Sin embargo, vimos en la Tabla 1 que esta liberalización no tendrá un impacto significativo en el comercio bilateral, ya que los principales productos exportados del Mercosur a la UE son productos primarios y productos procesados basados en materias primas. El porcentaje de bienes con contenido tecnológico medio y alto en la canasta de exportación del bloque Mercosur es bajo. Esto es evidente cuando se compara con las exportaciones de la UE al Mercosur.

Si bien el Mercosur se especializa en las exportaciones de productos agrícolas como bloque, a su interior las exportaciones entre Brasil y Argentina son principalmente de bienes, en gran parte piezas de automóviles (Olivera y Villani, 2017). Por lo tanto, impulsar el comercio con los países europeos profundizará la especialización en la producción primaria, mientras que aumentar el comercio intra-bloque podría, en cambio, alentar la producción de productos manufacturados. Se espera que el acuerdo UE-Mercosur reduzca la compra de productos argentinos por parte de Brasil, tanto del sector metalúrgico como de autopartes, así como en productos procesados de origen agrícola como el aceite de oliva o los quesos. El aumento de la presencia de productos europeos en las góndolas brasileñas se hará a costa de la industria argentina y en parte uruguaya.

Lo que ha sido un punto de crítica desde los negociadores del Mercosur es el sostenimiento de la Política Agraria Común de la UE, ya que impide el verdadero libre comercio. La agricultura de la UE sigue estando altamente subvencionada y protegida, y los agricultores de la UE reciben el 37% de sus ingresos en promedio de fuentes públicas. De hecho, en el acuerdo la UE mantuvo el derecho a las subvenciones agrícolas por razones de interés público. Además, la UE negoció cuotas de mercado en el acuerdo con Mercosur, un enfoque opuesto a la idea de un mercado libre (Paikin, 2018). El Mercosur aceptó el modelo de "cuota" impuesto por la UE, que en realidad abrirá una disputa dentro del Mercosur acerca de la distribución de dicha cuota entre los cuatro países.

El acuerdo tendrá un profundo impacto en los países del Mercosur ya que impulsará una reestructuración del modelo de producción manufacturero, especialmente en sectores como automóviles, autopartes, textiles, calzado, marroquinería, entre otros. Un estudio de impacto realizado por la Universidad de Manchester indicó que en los países del Mercosur el acuerdo provocaría una disminución en la producción de textiles, ropa,

madera, pulpa y papel (Universidad de Manchester, 2007). Además, causaría una pérdida en la participación de mercado en la industria química, metales, vehículos automotores, equipos de transporte y maquinaria. El bloque acordó liberalizar el 91% de su comercio bilateral con la UE en un período que, para la gran mayoría de los productos, será de solo diez años, con una pequeña canasta de exclusiones. Se abrirán los sectores sensibles clave para el Mercosur, como automóviles, repuestos, maquinaria, productos químicos y medicamentos. En el sector de piezas de automóviles altamente sensibles, Mercosur acordó eliminar las tarifas linealmente durante un período entre 10 (60%) y 15 años (30%). En el caso de los vehículos terminados, la liberalización total es de 15 años, pero con un período de gracia de 7 años, que se compensará con una cuota anual de 50.000 unidades para la UE con preferencia arancelaria del 50%.

En el caso de la industria argentina, sin una profunda reestructuración, muchos de los sectores industriales no podrán resistir la libre competencia. El empresario argentino agroexportador Gustavo Grobocopatel expresó que hay sectores económicos que "desaparecerán" debido al acuerdo (Frenkel y Ghiotto, 2019). Por otro lado, la liberalización en estas áreas también plantea un problema para las cadenas de valor regionales ya establecidas en el Mercosur, cortando la cadena de suministro y creando una incertidumbre sustancial. La llegada de productos europeos con aranceles bajos provocará una disminución del comercio dentro del propio Mercosur.

Este acuerdo muestra que el objetivo de reducción arancelaria de la UE se ha logrado, incluso en los sectores más sensibles del Mercosur. La eliminación de aranceles en sectores críticos de la industria es uno de los principales beneficios para las empresas europeas, que hasta ahora se habían enfrentado a mayores costos para introducir automóviles (aranceles del 35%), piezas de automóviles (14-18%), maquinaria (14-20%), productos químicos (hasta 18%) y medicamentos (hasta 14%) en el mercado del Mercosur. Solo en cuestiones arancelarias, el acuerdo representa un ahorro de 4.000 millones de euros para las empresas europeas (Barca, 2019).

Los grandes sectores industriales europeos estuvieron muy satisfechos con el acuerdo alcanzado. La organización patronal *Business Europe* hizo hincapié en que el acuerdo abre un mercado de 266 millones de consumidores que estaban ansiosos por acceder a bienes y servicios europeos y que este acuerdo protegería los intereses europeos (Cortés, 2019). La Cámara de Comercio Europea también apoya el acuerdo y lo considera una oportunidad ventajosa, ya que la UE se beneficiará de productos de tarifa cero en sectores cruciales, como el automotriz, la industria pesada, los productos químicos y la industria farmacéutica.



Con respecto al acceso a mercados de productos agrícolas, el acuerdo consolidará como grandes ganadores a los sectores del agronegocio, especialmente en Brasil y, en segundo lugar, en Argentina. La UE liberalizará el 82% de las importaciones agrícolas. El resto de las importaciones estarán sujetas a compromisos de liberalización parcial, incluidos los contingentes arancelarios para los productos más sensibles, excluyendo un número mínimo de productos: carne de res, aves, cerdo, azúcar, etanol, arroz, miel y maíz dulce.

Una de las cuestiones más controvertidas en este acuerdo en la UE es el aumento del contingente arancelario para la carne fresca y congelada procedente del Mercosur. Todas las exportaciones con la Cuota Hilton tendrán un arancel del 0%. Argentina es el país con la Cuota Hilton más alta (29.500 toneladas) y ha estado pagando un arancel del 20% para vender a Europa bajo esta cuota. Solo en Argentina, se estima que la eliminación del arancel sobre esta cuota inyectará USD 70 millones anuales en la cadena nacional de carne (Valor Carne, 2019). La empresa de alimentación brasileña JBS-Friboi (conocida mundialmente como JBS) y Brasil Foods (BRF) fueron en 2017 dos de las seis principales corporaciones mundiales de procesamiento de carne, y también han estado exportando carne congelada a la UE.

En cuanto a la carne de cerdo, las corporaciones de alimentos de Brasil tienen la capacidad para cubrir toda la nueva cuota de 25.000 toneladas, por ello se espera que la UE pase a importar un total 58.500 toneladas anuales, un 60% más de lo que importa actualmente. Brasil es el cuarto mayor productor mundial de esta carne (y exporta principalmente a China).

También en el sector avícola Brasil ha sido desde 2012 el líder mundial en exportaciones. En particular, BRF es ahora el exportador más importante de pollo (20% de las exportaciones mundiales) y la séptima corporación alimentaria más grande del mundo. BRF posee Plusfood en Europa, un procesador de aves de corral con plantas en Inglaterra y los Países Bajos que vende a los principales supermercados de Europa.

En el caso del etanol, las exportaciones a la UE están sujetas al arancel Nación Más Favorecida (NMF) del 21%. El acuerdo otorga una cuota de 650.000 toneladas por año. De esto, 450.000 toneladas se reservarán para etanol con fines químicos, que estarán libres de impuestos. Las 200.000 toneladas restantes tendrán un arancel dentro de la cuota de un tercio de la tasa NMF y están abiertas para todos los usos, particularmente para el uso de combustible. Estas cuotas son sustanciales en comparación con el comercio actual, ya que representan casi la mitad de las exportaciones totales de alcohol etílico del Mercosur al mundo (Baltensperguer y Dadush, 2019). Se espera que las industrias europeas de bioplásticos y bioquímicos, importantes compradores de etanol, crezcan significativamente a corto y mediano plazo. Por lo tanto, se puede esperar un aumento

importante de las exportaciones de etanol del Mercosur a la UE y el aumento de la producción en Brasil. Brasil es uno de los principales productores de etanol del mundo y el primer productor de etanol de caña de azúcar. Bajo los términos propuestos en el acuerdo, Brasil llevará las exportaciones a 650.000 toneladas ya que la nueva cuota es muy grande en comparación con el comercio actual.

El sector agroexportador brasileño celebró ampliamente el acuerdo. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, los productos agrícolas de gran interés estratégico como el jugo de naranja, frutas, café soluble, pescado, crustáceos y aceites vegetales, verán eliminados sus aranceles para ingresar a la UE. Brasil exportó alrededor de USD 14.000 millones en productos agrícolas en 2018. Estas exportaciones representan el 32% del total de las exportaciones brasileñas, y se componen en particular de insumos para ración animal (más de USD 3.4 millones), café (USD 2.3 millones), semillas oleaginosas y granos (USD 2 mil millones), preparaciones de alimentos vegetales (USD 1.3 millones) y carnes (USD 989 millones). Incluso antes de que se implemente el acuerdo, Brasil ya se destaca entre los cinco mayores proveedores de la UE de los primeros cuatro productos.

Como hemos visto, el acuerdo profundizará las asimetrías comerciales ya existentes, al fomentar la producción primario-agrícola en los países del Mercosur, fomentando la expansión del modelo biotecnológico agrario (Poth, 2019). El acuerdo crea un incentivo para la exportación con menores costos, lo cual empujará la producción en el sector y provocará un incremento en la deforestación en los países sudamericanos con el objetivo de crear terreno para la plantación de soja y la pastura para ganado. Por una cuestión de espacio en este artículo no podemos abordar los efectos medioambientales y climáticos de la profundización del modelo primario-exportador en los países del Mercosur, pero sin dudas esto muestra el gran problema que es la falta de sustentabilidad ambiental del comercio global, como viene siendo abordado crecientemente en la literatura (Poth, 2019; Bravo y Chérrez, 2020; Ghiotto y Echaide, 2019).

### **3. Reducción de las asimetrías regulatorias**

En este apartado explicaremos cómo el acuerdo entre el Mercosur y la UE tiende a reducir las asimetrías regulatorias entre los bloques, especialmente en los llamados Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). De hecho, todos los tratados comerciales tienen por objetivo *homogeneizar* las regulaciones entre los socios para acrecentar y facilitar el comercio, reduciendo al mínimo las restricciones comerciales. La OCDE estima que el porcentaje de costos directos relacionados con los obstáculos no-arancelarios es de entre 2 y 15% del costo total del comercio mundial (Ghiotto y Guamán, 2019). Se calcula que los actores privados lograrían una ganancia extraordinaria a partir de los menores costos de

transacción debido a la armonización regulatoria y el reconocimiento mutuo de las certificaciones. Esto reduce los costos logísticos y los costos asociados con el cumplimiento de los requisitos externos de calidad, la regulación técnica del comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias (Sánchez, 2019). Por lo tanto, el objetivo central de la armonización regulatoria es reducir los costos operativos para el sector privado.

En este caso, este objetivo se cumple a partir de flexibilizar ciertos pilares de la protección de los consumidores y medio ambiente en Europa, empujando por la reducción de esas protecciones para equipararlas a las menores regulaciones existentes en el Mercosur en esta materia. La flexibilización de las regulaciones que empuja este acuerdo comercial beneficia al sector agrícola de los países del Mercosur y perjudica de modo directo a los productores agrícolas y consumidores europeos (DW, 2019).

El problema que se presenta es que los impactos de estos capítulos no pueden ser medidos de modo cuantitativo como sí se puede hacer con los capítulos sobre bienes. En su estudio de impacto para la Comisión Europea, un grupo de académicos de *London School of Economics* (2019) entendió que estos capítulos no pueden ser “medidos” con técnicas cuantitativas, ya que sus efectos no pueden evaluarse en números, sino en calidad regulatoria estatal. Allí es donde se requiere un análisis desde la Economía Política Internacional ampliada, cruzando la economía, la ciencia política y las relaciones internacionales, pero incluyendo aspectos de la sociología jurídica y el derecho internacional público. De hecho, como se ha señalado en un artículo previo (Saguiet y Ghiotto, 2018), los tratados comerciales como el de Mercosur y la UE deberían ser evaluados desde un prisma que tenga en cuenta todas estas disciplinas.

Para explicar los modos en que este acuerdo reducirá las asimetrías regulatorias, analizamos aquí tres capítulos o apartados de capítulos: 1) el capítulo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF); 2) el capítulo sobre Diálogo; y 3) el Capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sustentable, en su Artículo 10 sobre Información técnica y científica.

### *Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)*

Según la Comisión Europea, el capítulo sobre MSF creará mecanismos para mejorar y facilitar el comercio, al tiempo que preservará la seguridad de los consumidores de la UE en todo momento. Sostiene asimismo que las disposiciones del acuerdo garantizarían la previsibilidad y la transparencia, ofreciendo una simplificación de los procedimientos administrativos para los exportadores europeos y las autoridades competentes de los Estados miembros. Según la Comisión, el acuerdo con el Mercosur "no afectará en modo

alguno las normas de la UE. Las normas sanitarias y fitosanitarias de la UE son y seguirán siendo no negociables” (Comisión Europea, 2019).

En el capítulo de MSF, se estableció una serie de pasos en caso de que no se cumplan los estándares del capítulo al incorporar la capacidad de veto o "botón rojo" para casos de riesgo de violación de las normas. Si se aplican estas medidas, la granja o el sistema de producción en cuestión serían eliminados de la lista de entidades autorizadas a exportar a la UE, con pocas posibilidades de reincorporarse nuevamente. Pero para minimizar los OTC, las Partes acordaron simplificar el control y la verificación, dejando la verificación final de lo que se exporta en manos del exportador, mediante la generación de auto-certificaciones. También acordaron la reducción de la frecuencia de los controles de importación realizados por la Parte importadora. El problema que aparece frente a la auto-certificación de los exportadores es que deja en manos del exportador la certificación de lo que éste sube al *container*. Pero el problema lo tiene el importador, no el exportador, porque el control de lo que importa cae sobre aquel.

En los países del Mercosur existe un importante vacío legal en materia de MSF. El vacío legal en Brasil es relevante porque es el principal exportador de carne del mundo, y estuvo involucrado en el escándalo de adulteración de carne en 2017. Los resultados de la llamada *Operação Vaca Fraca* mostraron que la mega-empresa JBS había adulterado carne bovina y aviar para exportarla (BBC News, 2017). La fecha de vencimiento se modificó y se descubrió que la empresa usó ácidos y otros productos químicos, en algunos casos cancerígenos, para ocultar las características físicas de los productos podridos. Según las autoridades brasileñas, estas son algunas de las tácticas ilegales que varias empresas utilizaron para vender carne en mal estado. Se asocia a esto otro tema relevante: se hizo evidente la existencia de una red de corrupción, donde compañías como JBS y BR Foods pagaban a los empleados de la sección de salud del Ministerio de Agricultura de Brasil, quienes autorizaban la venta de carne vencida e incluso “animales muertos” que habían perecido por enfermedades.

A la luz del débil capítulo sobre MSF, y dado que las autoridades competentes de los países exportadores son las que llevan a cabo los controles de cumplimiento de las medidas, este tema se vuelve extremadamente sensible para los consumidores europeos. Para simplificar los procesos, el control real se basa en las garantías otorgadas por las autoridades competentes de la Parte exportadora. En este tipo de casos, no hay garantía de que las autoridades competentes tengan un enfoque imparcial, dados los escándalos de corrupción que han ocurrido en el pasado reciente. El único poder otorgado a la UE es la capacidad de generar auditorías y verificaciones como parte importadora. Eso implica que las autoridades europeas constituyan una especie de mecanismo de supervisión permanente que evalúa todos los procesos de autorización y certificación en el territorio

brasileño y los países del Mercosur en general. Sin embargo, los controles en la frontera de la UE ya son extremadamente insuficientes. En su último informe, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) declaró que en 2017 solo analizó los niveles de residuos de pesticidas en 582 muestras brasileñas. De estos, el 7,6% excedió el nivel autorizado de la UE (European Safety Authority, 2017).

El enfoque incluido en el capítulo de MSF es profundamente defectuoso. Thomas Fritz explica que el capítulo de MSF continúa ignorando el principio de precaución, un principio legal básico en la UE para proteger a sus consumidores (Fritz, 2018). En la UE, el principio de precaución, según lo establecido en el Tratado de Lisboa, permite a la UE tomar medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos pueden crear un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, incluso para casos en los que no haya aún certeza científica. En cambio, este capítulo del acuerdo favorece la regulación basada en el riesgo, como se establece en el Acuerdo MSF de la OMC. De esta manera, el concepto de regulación basada en el riesgo prevalece sobre el principio de precaución que es más amigable para el consumidor de la UE.

El capítulo crea un Subcomité sobre asuntos de MSF. El Artículo 18 establece que este Subcomité estará "compuesto por representantes de ambas Partes con responsabilidad por los asuntos cubiertos por este capítulo". Pero esta redacción no evita la captura corporativa del proceso de evaluación, ya que no pone como condición que dichos representantes sean funcionarios *públicos*, lo que significa que estos representantes también pueden ser del sector privado. Si tenemos en cuenta el hecho de que todos los capítulos sobre OTC promueven la participación de las partes interesadas (*stakeholders*), lo mismo se puede entender aquí. El capítulo no establece ningún aspecto del control democrático de las decisiones tomadas una vez que el acuerdo entra en vigor (Fritz, 2018). Funcionará como un espacio independiente y "técnico", muy alejado del control de las instituciones democráticas como las legislaturas nacionales o el Parlamento Europeo.

### *Diálogos*

En segundo lugar, traemos aquí el capítulo sobre Diálogos. A primera vista, parece no tener un vínculo directo con la facilitación del comercio. Sin embargo, se trata un capítulo importante porque hace al modo en que se aprueban en ambos bloques los organismos genéticamente modificados (OGM). Este capítulo apareció por primera vez en los borradores de noviembre de 2017. En el Artículo 7 sobre Biotecnología Agrícola, la nota al pie número 1, derivada del título del artículo, explica:

Nota del negociador de la UE: el diálogo de solución mutuamente acordada el 15 de julio de 2009, después de la disputa de la OMC WT/DS293, se mencionará en lo sucesivo en este diálogo UE-Mercosur y se reemplazará por el siguiente texto.

Esta nota al pie se refiere a la queja que Argentina y Brasil presentaron, junto con un grupo de otros países, contra la UE en el Órgano de Solución de Controversias de la OMC. Argentina y Brasil presentaron una demanda contra el bloque europeo, argumentando que el uso del principio precautorio era una barrera no arancelaria. El panel que analizó este caso emitió una sentencia en 2006, concluyendo que la UE no había cumplido con sus obligaciones asumidas en los acuerdos multilaterales sobre medidas sanitarias y fitosanitarias. Mientras tanto, la resolución final del panel de la OMC favoreció a Argentina y Brasil: consideró que la decisión de la UE de "no tomar una decisión", dada la ausencia de datos para demostrar la seguridad de los OGM, era una medida arbitraria, no respaldada por datos científicos (Poth, 2019). Por lo tanto, la UE tuvo que levantar la moratoria contra la entrada de productos transgénicos basada en el principio precautorio, y crear un diálogo regular sobre temas de interés mutuo sobre biotecnología aplicada a la agricultura. Como dice la nota al pie citada, el capítulo sobre Diálogos toma esta Solución y la incorpora.

El capítulo sobre Diálogos crea un Subcomité que debe establecer grupos de trabajo por área para resolver problemas, monitorear el progreso y proporcionar foros para la discusión. Una vez más surge una cuestión problemática con respecto a los miembros del Subcomité. El Artículo 2 establece que el Subcomité estará "compuesto por representantes de ambas Partes con responsabilidad en los asuntos cubiertos por este capítulo". Como en el capítulo sobre MSF, este tipo de redacción implica que estos representantes no necesariamente deben ser funcionarios públicos, sino que pueden ser del sector privado, especialmente empresas involucradas en la biotecnología y el proceso de importación y exportación. A diferencia del capítulo sobre MSF, aquí la UE propuso que la labor de los grupos de trabajo "no pondrá en peligro la independencia de sus respectivas agencias nacionales o regionales (de las Partes). El Subcomité establecerá las reglas para determinar cuándo existe un conflicto de intereses para los participantes de los grupos de trabajo (párrafo 1, Artículo 7). Sin embargo, dado que estas reglas aún se desconocen, no está claro que sean útiles para evitar que los intereses corporativos influyan en los diversos grupos de trabajo de MSF y Diálogos.

En este capítulo tampoco se hace referencia al principio precautorio. Esta ausencia es problemática dado el hecho de que el grupo de trabajo sobre "Biotecnología agrícola" debe "discutir temas específicos en biotecnología que pueden afectar el comercio mutuo, incluida la cooperación en pruebas de OGM" e "intercambiar información sobre temas

relacionados con la autorización sincrónica de organismos genéticamente modificados para minimizar los posibles impactos en el comercio" (Artículo 2).

Dejar el debate sobre la autorización sincrónica (*asynchronous authorization*) de los OGM al grupo de trabajo podría ser un problema, ya que los debates allí podrían ir más allá de lo que establece el acuerdo y tener un impacto en la regulación interna de la UE. De hecho, no existe una armonización de los marcos regulatorios para plantar OGM entre países. Por ejemplo, en EEUU los cultivos de OGM generalmente se consideran equivalentes al cultivo del cual derivan. Por el contrario, en Europa los cultivos transgénicos se consideran un proceso nuevo y, por lo tanto, cada planta transgénica requiere un nuevo procedimiento de evaluación y autorización. En países como Alemania, la población rechaza en general los productos que contienen OGM: aproximadamente el 80% de los consumidores se niegan a aceptarlos (Kummetz, 2004).

La necesidad de garantizar la autorización sincrónica es lógica desde la perspectiva del Mercosur, donde gran parte de los cultivos son transgénicos. En 2018, EEUU, Brasil y Argentina lideraron la clasificación de los países con el mayor número de hectáreas plantadas con OGM, con 75 millones de hectáreas, 51 millones y 23 millones respectivamente. Brasil cultiva soja, maíz, algodón y caña de azúcar transgénicos, mientras que Argentina cultiva soja, maíz y algodón transgénicos. Por lo tanto, para los países del Mercosur, el lento y complicado proceso de aprobación de OGM en la UE se convierte en un problema para la comercialización de sus productos. La aprobación de los OGM en la UE también tendría un impacto significativo en los propios países del Mercosur, ya que esto normalizaría el modelo de biotecnología agrícola (Poth, 2019). Este modelo se basa en la producción con semillas genéticamente modificadas que requieren una enorme cantidad de agroquímicos, generando un fuerte impacto negativo en la salud de la población local y el medio ambiente.

En conclusión, el capítulo sobre Diálogos crea más dudas que certezas, y sus artículos son extremadamente inadecuados, mientras que las referencias al principio precautorio quedaron afuera del capítulo. Además, no se establecen disposiciones para salvaguardas adecuadas que puedan evitar la captura corporativa de decisiones futuras tomadas por el Subcomité de MSF o el Subcomité de Diálogos creados por los capítulos.

### *Comercio y Desarrollo Sustentable*

En último lugar, revisamos el capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible en su artículo sobre Información técnica y científica (Artículo 10). Este artículo incluye una mención específica del uso del principio precautorio. A lo largo de las negociaciones, los países del Mercosur se opusieron a la incorporación de este principio, dado que, como

dijimos, el modelo biotecnológico agrario se basa en el uso de altas cantidades de OGM y pesticidas. Por su parte, el ex Canciller argentino Jorge Faurie dijo que "las regulaciones ambientales no serían un obstáculo para la agricultura argentina", y que el principio de precaución "sólo puede usarse sobre una base científica" y, por lo tanto, no puede usarse como una barrera comercial (Fernández, 2019). Esta interpretación no es del todo incorrecta. Esto es por el debate acerca de aquello que puede considerarse como "base científica". El artículo 10 establece en su primer párrafo:

1. Al establecer o implementar medidas destinadas a proteger el medio ambiente o las condiciones laborales que pueden afectar el comercio o la inversión, cada Parte se asegurará de que la evidencia científica o técnica en la que se basan sea de organismos técnicos y científicos reconocidos y que las medidas se basen en normas, guías o recomendaciones internacionales, donde existan.

Sin embargo, en el segundo y tercer párrafo, se lee lo siguiente:

2. En los casos en que la evidencia o información científica sea insuficiente o no sea concluyente, y exista un riesgo de degradación ambiental grave o de salud y seguridad ocupacional en su territorio, una Parte podrá adoptar medidas basadas en el principio de precaución. Dichas medidas deben basarse en la información pertinente disponible y deben estar sujetas a revisiones periódicas.

3. Cuando una medida adoptada de conformidad con el párrafo anterior tiene un impacto en el comercio o la inversión, una Parte puede solicitar a la Parte que adopta la medida que proporcione información que indique que el conocimiento científico es insuficiente o no es concluyente en relación con el tema en cuestión y que la medida adoptada es coherente con su propio nivel de protección y puede requerir un debate sobre el asunto en el Subcomité TSD.

Como vemos, la disposición final de estas cláusulas muestra la flexibilidad y la vaguedad del principio de precaución. En comparación con los borradores de 2017, la posición de la UE de incluir "salud y seguridad en el trabajo" prevaleció en la versión final. Sin embargo, la redacción es limitada en comparación con el concepto más amplio de la UE del principio de precaución, que se ha aplicado en más áreas, como la salud y la protección del consumidor (Fritz, 2018). Además, el concepto de "degradación ambiental grave" no se especifica y, por lo tanto, está abierto a libre interpretación. Por otra parte, si se aplica el principio precautorio, la medida será discutida por el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, que tendrá capacidades extraordinarias. El uso del principio precautorio se definirá caso por caso. Sin embargo, tal como sucede con los comités y grupos de trabajo de los capítulos de MSF y Diálogos, el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sustentable carece de transparencia democrática y no hay garantía de que no se produzca la captura corporativa de sus funcionarios.



#### **4. Conclusiones**

A lo largo del artículo hemos mostrado la relevancia de que al estudiar un acuerdo comercial no sólo se evalúen los impactos sobre los diferentes sectores productivos a partir de la reducción de aranceles, sino que resulta relevante revisar los capítulos regulatorios que hacen a la capacidad de acción del Estado en términos de facilitación del comercio. Estos capítulos tienen impactos directos a escala nacional (o de bloque) sobre las medidas que protegen a los consumidores y al medio ambiente. Aquí nos hemos concentrado en los capítulos asociados a los Obstáculos Técnicos al Comercio, y no hemos mirado el segundo grupo de capítulos también con impactos regulatorios, como Servicios o Compras Públicas. Pero este segundo grupo también es relevante para tener una mirada integral sobre los efectos del acuerdo comercial.

En este artículo vimos que la liberalización del comercio promueve la explotación de las ventajas comparativas de los países. Con este acuerdo, la industria que más se beneficia en el Mercosur es la agroindustria. Mercosur es un gran productor de productos agrícolas altamente competitivos, especialmente carne, porotos de soja y caña de azúcar. Los estándares que rigen estas actividades se vuelven centrales, ya que comentamos que son mucho más bajos en los países del Mercosur que en la UE. Por lo tanto, no existen sólo asimetrías comerciales entre los bloques, sino también *asimetrías regulatorias*. El problema es que la tendencia a la homogeneización empuja los estándares y regulaciones hacia abajo, en este caso desdibujando el principio precautorio europeo para igualarlo a la flexibilidad de las regulaciones del lado del Mercosur. Las disposiciones del capítulo sobre MSF y Diálogos han generado numerosas críticas en la UE dado que, si bien la UE busca importar más carne, los controles de calidad no pueden ser suficientemente garantizados. Por lo tanto, el acuerdo, en lugar de presionar por una mejor protección de los consumidores europeos, pone en juego su seguridad.

Por otra parte, el efecto de la reducción de las asimetrías regulatorias no sólo generará la reducción de los estándares en la UE, sino que también, como se ha señalado, cristalizará las bajas regulaciones ambientales y de salud que existen actualmente en los países del Mercosur. Entonces, se puede esperar que, si este acuerdo entra en vigor, se produzca un aumento de la deforestación y desmonte, con un impacto directo en las grandes selvas como la Amazónica, así como un incremento en el uso de pesticidas y agroquímicos asociados con el modelo biotecnológico agrario. De este modo, el acuerdo tenderá a empeorar las condiciones de vida de las poblaciones en zonas rurales y peri-urbanas que ya se encuentran en disputa legal y política para reducir el uso de los pesticidas, como en la zona pampeana argentina.

## Referencias bibliográficas

- BBC News (2017). “Lo que se sabe del escándalo en Brasil con la carne podrida que era “maquillada” para ser exportada”. 21 de marzo de 2017. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39327633>
- Baltensperguer, M; Dadush, U. (2019). “The European Union-Mercosur free trade agreement: prospects and risks”. *Policy Contribution*, n°11. [https://bruegel.org/wp-content/uploads/2019/09/pc-11\\_2019.pdf](https://bruegel.org/wp-content/uploads/2019/09/pc-11_2019.pdf)
- Bravo, E.; Cherrez, C.; Delfosse, A. (2020). “Impactos ambientales de los tratados de libre comercio en América Latina”. En: Ghiotto y Laterra (comps.). *Tratados de comercio e inversión en América Latina: un balance a 25 años*. Fundación Rosa Luxemburgo.
- Comisión Europea. (2019). *New Mercosur – EU agreement. The agreement in principle*. [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/june/tradoc\\_157964.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/june/tradoc_157964.pdf)
- Cortés, P. (2019). “EU-Mercosur deal divides both sides of the Atlantic”. Euractiv, 10 de julio de 2019. <https://www.euractiv.com/section/economy-jobs/news/eu-mercosur-deal-divides-both-sides-of-the-atlantic/>
- Deutsche Welle (2019). UE-Mercosur: ¿estándares y controles? <https://www.dw.com/es/ue-mercosur-est%C3%A1ndares-y-controles/a-49560614>
- Español, P. (2018) “Impacto sobre el sector industrial de la negociación Mercosur-Unión Europea”; Análisis n°28, Fundación Friedrich Ebert.
- European Safety Authority (2017). “The 2015 European Union Report on Pesticide Residues in food”. 7 de abril de 2017. <https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/j.efsa.2017.4791>
- FERNÁNDEZ, Juan Manuel. “UE-Mercosur: las regulaciones ambientales no serían una traba para el agro argentino”. Campo Litoral, 16 de octubre de 2019. [https://www.campolitoral.com.ar/?m=interior&id\\_um=211249-uemercosur-las-regulaciones-ambientales-no-serian-una-traba-para-el-agro-argentino-politica-agropecuaria](https://www.campolitoral.com.ar/?m=interior&id_um=211249-uemercosur-las-regulaciones-ambientales-no-serian-una-traba-para-el-agro-argentino-politica-agropecuaria)
- Frenkel, A.; Ghiotto, L. (2019). “Los perdedores de siempre: apuntes sobre el acuerdo Mercosur-Unión Europea”. *Nueva Sociedad*. <https://nuso.org/articulo/ue-mercosur-europa-ganadores-perdedores-integracion/>
- Fritz, T. (2018) “EU-Mercosur association agreement: the SPS and sustainability chapters in the Uruguay leaks”. En *Bilaterals*. <https://www.bilaterals.org/?eu-mercosur-association-agreement&lang=en>
- Ghiotto, L. (2020). “Las promesas incumplidas de los tratados de libre comercio y de inversión en América Latina: un balance a 25 años”. En: Ghiotto y Laterra (comps.). *Tratados de comercio e inversión en América Latina: un balance a 25 años*. Fundación Rosa Luxemburgo.
- Ghiotto, L; Guamán, A. (2019). “¿Facilitación o protección para las inversiones extranjeras? Nuevos elementos del debate global”. *Revista Ciclos*, n°51.
- Ghiotto, L; Echaide, J. (2020). *El acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea: estudio integral de sus cláusulas y efectos*. CLACSO-Fundación Rosa Luxemburgo-Greens/EFA.
- GRAIN (2019). *El acuerdo comercial Unión Europea-Mercosur intensificará la crisis climática provocada por la agricultura*. 25 de noviembre de 2019. <https://www.grain.org/es/article/6356-el-acuerdo-comercial-union-europea-mercosur-intensificara-la-crisis-climatica-provocada-por-la-agricultura>
- Kummetz, Pablo (2004), “Alemania critica autorización de maíz transgénico”. DW, 19 de mayo de 2004. <https://www.dw.com/es/alemania-critica-autorizaci%C3%B3n-de-ma%C3%ADz-transg%C3%A9nico/a-1207420>
- London School of Economics (LSE). (2019). *Sustainability impact assessment in support of the association agreement negotiations between the European Union and Mercosur. draft interim report*. [http://www.eumercosursia.com/uploads/4/0/7/2/40728425/final\\_interim\\_report\\_publication\\_03oct2019.pdf](http://www.eumercosursia.com/uploads/4/0/7/2/40728425/final_interim_report_publication_03oct2019.pdf)

- Makuc, A.; Duhalde, G.; Rozemberg, R. (2015) “La negociación Mercosur-Unión Europea a veinte años del acuerdo marco de cooperación: *¿quo vadis?*”. INTAL/BID.
- Olivera, M.; Villani, D. (2017) “Potenciales impactos económicos en Argentina y Brasil del acuerdo de libre comercio entre el Mercosur y la Unión Europea”. *Revista Ensayos de Economía*, n°50.
- Paikin, D. (2018) “El acuerdo Mercosur-Unión Europea en términos comerciales: ¿un posible vehículo para el fin del propio Mercosur?”. Análisis n°28, Fundación Friedrich Ebert.
- Poth, C. (2019). “Biotecnología, ciencia y poder. un análisis crítico sobre la regulación en torno a las semillas genéticamente modificadas”. *Revista Administración Pública y Sociedad*, n°7.
- Sagui, M.; Ghiotto, L. (2018) “Las empresas transnacionales: un punto de encuentro para la economía política internacional de América Latina”. *Revista Desafíos*. 30(2), 159-190.
- Sanahuja, J.; Rodríguez, J. (2019) “Veinte años de negociación Mercosur-Unión Europea: del interregionalismo a la crisis de la globalización”. Documento de trabajo n°13. Fundación Carolina.  
[https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/09/dt\\_fc\\_13.pdf](https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/09/dt_fc_13.pdf)
- Sánchez, G. (2019). “Acuerdo Mercosur-UE: efectos esperados sobre comercio, producción y bienestar”. Foro Económico. <https://focoeconomico.org/2019/07/10/acuerdo-mercosur-ue-efectos-esperados-sobre-comercio-produccion-y-bienestar/>
- Universidad de Manchester. (2007). *Estudio de impacto del acuerdo de asociación en curso de negociación entre la Comunidad Europea y el Mercosur. Estudio del sector automotor*.  
[https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2007/april/tradoc\\_134569.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2007/april/tradoc_134569.pdf)
- Valor Carne. “El impacto del acuerdo Mercosur-UE sobre la carne”. 1° de julio de 2019.  
<https://www.valorcarne.com.ar/el-impacto-del-acuerdo-mercosur-ue-sobre-la-carne/>
- Zelicovich, J. (2019) “El acuerdo Mercosur-Unión Europea en su recta final”. *Análisis Carolina*, n°13.  
<https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/AC-13.pdf>